



SESIÓN 82ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYMES, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA EL MARTES 5 DE MARZO DE 2024. SE ABRE A LAS 17.35 HORAS.

SUMARIO.

La comisión se reunió con el propósito de continuar con el tratamiento en general del proyecto de ley, originado en mensaje, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica, Boletín N°16.566-03, con urgencia calificada de suma.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado señor **Miguel Mellado Suazo**, el presidente titular, actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Mario Rebolledo Coddou**, como Abogado Ayudante, el señor **Hugo Balladares Gajardo** y como secretaria, la señora **Claudia Mora Ramos**.

II. ASISTENCIA.

Asistieron los integrantes de la Comisión, las señoras diputadas Ana María Bravo Castro, Sofía Cid Versalovic, Javiera Morales Alvarado y Flor Weisse Novoa; y los señores diputados Miguel Mellado Suazo, Boris Barrera Moreno, Alejandro Bernaldes Maldonado, Miguel Ángel Calisto Águila, Gonzalo De la Carrera Correa, Joaquín Lavín León, Daniel Manouchehri Lobos, Christian Matheson Villán y Víctor Alejandro Pino Fuentes. Asistió además la diputada Daniella Cicardini.

Concurrió el señor Nicolás Grau, ministro de Economía, Fomento y Turismo y Camila Astorga, Coordinadora normativa de la división de fomento, inversión e Industria del mismo ministerio.

Además, estuvieron presentes la señorita Francisca Herrera, jefa de prensa del Ministerio de Economía; la señora Fabiola Cabrera, investigadora BCN, el señor Cristián Cataldo, asesor Bancada PC; el señor Cristian Urrea, asesor D. Boris Barrera; la señora Valeria Donoso, asesora División de Fomento, Inversión e Industria del Ministerio de Economía; el señor Sebastián Galaz, asesor División de Fomento, Inversión e Industria del Ministerio de Economía, la señora Virginia Rivas, Coordinadora Legislativa Ministerio de Economía; el señor Héctor Correa, asesor SEGPRES; el señor Marco Riveros, Abogado SONAMI; la señora Bernardita Valdés, asesora de la diputada Flor Weisse; el señor Benjamín Gajardo, periodista del diputado Miguel Mellado; el señor Benjamín Rodríguez, asesor de la diputada Sofía Cid; y el señor Luis Lindemans, asesor dl diputado Tomás Largomasino.

III. Actas

El acta de la sesión N° 78 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

Las actas de las sesiones N° 79, N° 80 y N° 81 se encuentra a disposición de las señoras y señores Diputados.

IV. CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Fuenzalida; Benavente; Bobadilla; Cornejo; Donoso; Lavín; Martínez; Moreira y Trisotti; y de la diputada señora Bravo, doña Marta, que "Modifica diversos cuerpos legales para permitir, a personas extranjeras, realizar operaciones financieras en Chile". BOLETÍN N° 16612-03.

2.- Comunica a la Comisión de Economía que deberá informar el proyecto que modifica la ley N° 19.973 para hacer efectivo el feriado irrenunciable del 1 de mayo para todos los dependientes del comercio (boletín N°16.609-13), una vez sea despachado por la Comisión de Trabajo.

3.- Oficio N° NC-137 del Superintendente de Servicios Sanitarios, Sr. Jorge Rivas Chaparro; quien responde a lo solicitado por esta Comisión, respecto a la

cantidad de solicitudes que se han presentado a la fecha en el marco de la Ley 21.249, así como la cantidad de personas que no hayan pagado las cuentas de los servicios de agua y saneamiento.

4.- Carta del Consejo de Alta Dirección Pública, quienes informan que han tomado conocimiento del inicio de la tramitación del Proyecto de Ley que establece una Ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a cuerpos legales que indica, Boletín N°16.566-03, el que entre otros aspectos, crea el Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial y dispone su adscripción al Sistema de Alta Dirección Pública, donde el informe financiero del proyecto NO contempla recursos para que la Dirección Nacional del Servicio Civil, financie los nuevos procesos de selección y han acordado por unanimidad dirigirse y compartir con esta comisión su preocupación por esta situación.

5.- Oficio N° 114 del Ministro de Energía Sr. Diego Pardow Lorenzo, quien en el contexto de la discusión general del proyecto de ley que mejora la competencia y perfecciona el mercado de gas licuado de petróleo, Boletín N°16035-03, y habiendo culminado el trabajo de la Mesa, remite el informe final de la mesa técnica de trabajo, elaborado por la Comisión Nacional de Energía y Secretaría Técnica de la instancia, que contiene una descripción del contenido del proyecto ley, un resumen del cronograma de las sesiones de la referida instancia, las exposiciones de los invitados y las observaciones relativas al proyecto de ley que llegaron de parte de los miembros permanentes de la Mesa.

6.- Oficio N° 202400811, del 31 de enero de 2024, de la Sra. Javiera Petersen Muga, Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S), quien cumple con informar lo dispuesto en la glosa N°4, de la ley N°21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; Partida Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica". BOLETÍN N° 16566-03. (1980-371).

8.- Oficio del vicepresidente Ejecutivo de CORFO, Sr. José Miguel Benavente, quien informa sobre el cumplimiento al cuarto trimestre del 2023, lo dispuesto en la glosa N°14 del programa 07 “Desarrollo Productivo Sostenible” de CORFO.

V. ACUERDOS

Se acordó invitar a asociaciones de consumidores, para que comenten si existen reclamos de plataformas internacionales como, por ejemplo, de Shein. A solicitud del diputado de la Carrera.

VI. ORDEN DEL DÍA.

El señor **Miguel Mellado Suazo**, presentó su renuncia indeclinable por acuerdos establecidos para las direcciones de las comisiones de la Corporación. Postergando la votación sobre su renuncia y en el eventual caso de ser aceptada, la elección del presidente o presidenta para el próximo periodo. Esto se llevará a cabo en la próxima sesión

La comisión se reunió con el propósito de continuar con el tratamiento en general del proyecto de ley, originado en mensaje, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica, Boletín N°16.566-03, con urgencia calificada de suma.

El diputado **Mellado** (presidente) cede la palabra el señor **Nicolás Grau**, ministro de Economía, Fomento y Turismo, con el propósito que exponga sobre el proyecto en comento.

El Ministro señaló que, las autorizaciones sectoriales constituyen instrumentos regulatorios de vital importancia, ya que permiten conciliar el desarrollo de actividades económicas -especialmente aquellas que traen señalo aparejadas riesgos o impactos sociales- con la protección de intereses públicos tan relevantes como la salud, la seguridad de las personas y el cuidado del medio ambiente.

Comentó que, distintos servicios del Estado y titulares de proyectos coinciden en que el ordenamiento jurídico nacional adolece de falta de coherencia regulatoria, presenta duplicación y superposición de autorizaciones y vacíos

normativos que generan demoras e incerteza jurídica (Informe Anual de Productividad, Comisión Nacional de Evaluación y Productividad, 2019). Lo anterior es problemático ya que un mejor régimen de autorizaciones es indispensable para la atracción de nuevas inversiones que aumenten los niveles de crecimiento y productividad (Informe Comité de Expertos Sobre Espacio Fiscal y Crecimiento Tendencial, 2023).

Concretó que, los principales desafíos identificados en materia de autorizaciones sectoriales son: (1) falta de un sistema que entregue orden y coherencia a la entrega de autorizaciones; (2) procesos de evaluación excesivamente largos en los que se observa la inexistencia o inobservancia de plazos legales (no fatales); (3) falta de certeza jurídica por la aplicación de criterios de evaluación y procedimientos no reglados; (4) ausencia de criterios de proporcionalidad en el régimen de autorizaciones sectoriales; (5) falta de información previo al inicio del procedimiento y opacidad sobre el estado de tramitación de una solicitud; (6) servicios públicos sobrecargados; e, (7) inexistencia de procesos de mejora regulatoria permanentes.

Dijo que el PDL que se presenta para consideración de las H. Diputadas y Diputados busca el establecimiento de una Ley Marco que tiene por principal objetivo subsanar los defectos observados, para lo cual se crean y/o regulan instrumentos coherentes que permitan el desarrollo de un sistema de autorizaciones sectoriales robusto, estable y estandarizado. A continuación, se presentan los principales ejes de la propuesta del Ejecutivo a tener en consideración para el estudio y discusión en general, y en torno a los cuales se desarrollan los contenidos específicos del PDL.

A continuación, se refirió a los ejes e ideas fundamentales del proyecto de ley a. autorizaciones y técnicas habilitantes alternativas:

Respecto al primer paso para alcanzar un sistema proporcional y eficaz. Se refirió a las Innovaciones que introduce la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, dijo que, la reforma se enfoca en la reducción de tiempos de tramitación y la eficiencia en la obtención de autorizaciones sectoriales sin desproteger los bienes jurídicos en juego. Para ello, las limitaciones que establezca la regulación para el desarrollo de actividades o proyectos regulados deberán cumplir con los criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad, de modo que sean adecuadas al riesgo e impacto que representan para los respectivos objetos de protección tenidos a la vista por la ley sectorial y a las capacidades institucionales del órgano sectorial

respectivo. De esta forma, la ley marco de autorizaciones sectoriales (“LMAS”) busca evitar la imposición de exigencias innecesarias, prefiriendo instrumentos que impliquen cargas proporcionales sobre quienes requieren de una autorización sectorial (en adelante e indistintamente, “autorización”).

Relató que, habiendo determinado que el riesgo o impacto de una actividad no justifica la evaluación que antecede el otorgamiento de una autorización, surge la pregunta de qué medidas, menos restrictivas, resultan suficientes para resguardar el objeto de protección. Es así como el PDL, junto con clasificar las autorizaciones sectoriales bajo tipologías que permiten la aplicación clara de la LMAS, se establecen medidas menos gravosas que los organismos sectoriales podrán utilizar en su lugar: el aviso y la declaración jurada. La reforma denomina estas medidas como “técnicas habilitantes alternativas a la autorización” (“THA”).

Estimó que el aviso es la fórmula que menor carga representa, pues supone únicamente que se ponga en conocimiento de la Administración los datos necesarios para que pueda realizarse un control o fiscalización posterior. Por su parte, la declaración jurada, corresponde al documento suscrito por titulares de un proyecto o actividad, en el que manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos y condiciones impuestos por la normativa sectorial vigente.

Agregó que, los proyectos o actividades cuya habilitación esté condicionada a un aviso o declaración jurada, podrán desarrollarse legítimamente desde el día de su presentación, sin necesidad de aprobación posterior del órgano sectorial competente. Las facultades de fiscalización y sanción no se ven alteradas por el uso de THA. Es decir, iniciada la construcción u operación de un proyecto o actividad tras la presentación de una THA, procede el ejercicio de facultades fiscalizadoras del sector.

Así, con las nuevas THA, el PDL busca establecer un sistema más eficiente y proporcional, que, permitirá reducir los tiempos de tramitación al enfocar el esfuerzo institucional en la fiscalización ex post (fiscalización) y no en la evaluación previa casos de bajo riesgo.

Recalco que la iniciativa se estructura en base a permisos individualmente considerados. En consecuencia, las características de la totalidad del proyecto de inversión no determinan las reglas a aplicar respecto de cada autorización que este requiere para su materialización.

Destacó que, lo anterior significa que en la lógica de la LMAS no subyace un criterio de correlación directa entre la envergadura o complejidad del proyecto y el tratamiento que recibirán las solicitudes de permiso de su titular. Por el contrario, el diseño se enfoca en un análisis a nivel de cada uno de los permisos que el respectivo proyecto requiera y el riesgo o impacto que producen ciertos componentes relevantes para una determinada autorización.

EJEMPLO: Una **planta fotovoltaica** para la generación de energía podría llegar a requerir hasta 50 autorizaciones¹, entre ellas, las autorizaciones sanitarias para la instalación y el funcionamiento de los servicios higiénicos de agua potable y alcantarillado. Estas autorizaciones sanitarias son requeridas para instalaciones que serán utilizadas por un bajo número de personas y solo ocasionalmente (por ejemplo, cuando se efectúen mantenciones en la planta, cada tres meses).

Si bien podría decirse que la planta fotovoltaica es un proyecto complejo en términos regulatorios y de envergadura considerable, lo cierto es que las autorizaciones sectoriales correspondientes a la instalación y el funcionamiento de los servicios higiénicos de agua potable y alcantarillado requeridas conlleva un riesgo o impacto bajo o moderado en la salud de las personas.

Ante la situación descrita, el PDL ofrece soluciones que podrían beneficiar al proyecto fotovoltaico puesto que, potencialmente, podría sustituirse por una THA en atención al menor riesgo involucrado en la actividad.

Se pronunció sobre las normas mínimas de procedimiento: Acotó que, son las bases para avanzar hacia un procedimiento estandarizado y previsible, diseñado para otorgar certezas y disminuir los tiempos de tramitación.

Ilustró que, la realidad regulatoria vigente presenta una gran dispersión normativa y reglas poco claras respecto la tramitación que se debe dar a las solicitudes de autorización que ingresan a un órgano sectorial. Adicionalmente, esfuerzos legislativos previos, tales como la ley N° 19.880 que establece las bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, no han tenido los efectos estandarizadores pretendidos. Y es que, debido a su amplitud (es aplicable a cualquier tipo de procedimiento administrativo), se ha interpretado que sus normas no son aplicables a procedimientos seguidos para el otorgamiento de autorizaciones. En la práctica, este escenario redundaría en la imposibilidad de conocer la tramitación que se dará a una solicitud, los tiempos y plazos aplicables y los mecanismos establecidos para garantizar los derechos que asisten a las y los solicitantes y las posibilidades que tienen los servicios sectoriales para avanzar o terminar con los procedimientos,

acarreando una creciente incertidumbre jurídica que afecta la inversión y productividad del país.

Expresó que, ley marco de autorizaciones sectoriales establece normas mínimas procesales que buscan reducir los tiempos de tramitación y otorgar certezas a titulares de proyectos o actividades reguladas que requieren de una autorización. Lo anterior, por la vía de incorporar normas que, entre otras cosas, establecen un trámite de admisibilidad, fijan el estándar para requerir información complementaria por parte de la autoridad, definen el rol que juegan los informes de los órganos de la Administración del Estado (“OAE”) distintos al tramitador, establecen plazos fatales supletorios para resolver sobre la solicitud de autorización, definiendo cuándo éstos se entenderán suspendidos y los efectos que se siguen de su vencimiento sin contar con una decisión expresa sobre el fondo.

A continuación, se enuncian las principales normas que deberán ser observadas al momento de resolver solicitudes de autorizaciones sectoriales (en los casos en que no existan normas de procedimiento de jerarquía legal) indicando el objetivo específico perseguido por el PDL:

Norma	Objetivo
Inicio del procedimiento mediante formulario único	Permite estandarizar requisitos exigidos por las distintas reparticiones públicas, lo que <u>reduce los espacios de discrecionalidad y releva aquellos aspectos reglados contenidos en la norma</u> . Además, <u>permite operativizar el silencio administrativo</u> al identificar en dicho formulario los contenidos del acto administrativo ficto que aprueba o rechaza la solicitud, contribuyendo a la certeza jurídica
Examen de admisibilidad	Reduce el volumen de solicitudes defectuosas y aumenta la eficiencia de las capacidades institucionales. <u>Permite optimizar las capacidades de los servicios</u> .
Requerimiento de información complementaria	Restringe los antecedentes e información que puede requerir el órgano sectorial durante la tramitación de la solicitud. <u>Limita la discrecionalidad de los órganos sectoriales</u> , fijando un estándar que permite solicitar información adicional solo en la medida que ésta sea indispensable para definir la procedencia (o no) de otorgar una autorización; <u>prohíbe añadir exigencias no previstas en la norma, materializando el principio de previsibilidad</u> .

Norma	Objetivo
Reglas para la tramitación de informes	Se establecen plazos y reglas de silencio para evitar demoras. Permite materializar los principios de <u>previsibilidad y cautelar la certeza jurídica.</u>
Plazos máximos y reglas claras para el uso de silencio	Aclara cuáles son los plazos aplicables en la materia. El silencio administrativo se establece como una garantía del interesado ante la inactividad de la Administración (es opcional), el que opera mediante la Plataforma SUPER. En conjunto, materializan el principio de <u>previsibilidad y cautelan la certeza jurídica.</u>

Aclaró que, en conjunto estas medidas buscan acelerar y mejorar la obtención de permisos sectoriales, lo que beneficiará tanto a los solicitantes como a los órganos de la Administración, fomentando una tramitación más eficiente y transparente.

Luego se refirió a la ventanilla única y plataforma SUPER. Añadió que es un compromiso con la modernización y transformación digital del Estado

Manifestó que la gran cantidad de autorizaciones sectoriales y la multiplicidad de órganos sectoriales competentes existentes ha generado como consecuencia una dispersión no solo normativa, sino que, además, en cuanto a la información relativa a sus requisitos y tramitación. Por otro lado, existen órganos sectoriales que cuentan con plataformas robustas y eficientes para la tramitación, mientras que otros aún soportan sus procedimientos principalmente en papel. Esto, sumado a la inexistencia de un servicio responsable dedicado exclusivamente al correcto funcionamiento del sistema de autorizaciones sectoriales, ha generado incerteza en cuanto a los tiempos y orden de tramitación; eventuales duplicaciones de permisos; entre otros problemas que afectan a los titulares en el marco de seguimiento de sus expedientes.

Lo anterior, se traduce - en el mejor de los casos- en la necesidad permanente de consultar varias plataformas o ventanillas con distintos grados de disponibilidad de la información para seguir el estado de avance de las solicitudes. Para los servicios que aún están implementando la transformación digital, los expedientes se soportan en papel y deben ser consultados directamente con el(la) funcionario(a) a cargo, quienes algunas veces incluso exigen la presentación de solicitudes de transparencia, lo que es improcedente.

Dijo que el PDL propone la creación de la plataforma digital del nuevo Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales (“SUPER”) que servirá de ventanilla única para la presentación de solicitudes; centralizará la información relativa a la obtención y tramitación de autorizaciones sectoriales (la que deberá

estar disponible previo al ingreso de una solicitud) y permitirá hacer un seguimiento a todas las solicitudes que una persona titular haya presentado. De esta manera, en línea con los esfuerzos de transformación digital del Estado y en base al diagnóstico de falta de facilitación de la gestión de las solicitudes de autorizaciones sectoriales, la plataforma SUPER permitirá:

- Otorgar mayor información y transparencia: sobre las autorizaciones sectoriales existentes y los procedimientos que se le aplican; el estado de tramitación de solicitudes y registro de las actuaciones que formen parte de los expedientes electrónicos; registro integrado de las autorizaciones sectoriales otorgadas y los avisos y declaraciones juradas presentadas, entre otros.

- La gestión digital de procedimientos: será la forma de iniciación de solicitudes de autorización, presentación de avisos, suscripción y presentación de declaraciones juradas; SUPER podrá llevar expedientes electrónicos asociados a dichas solicitudes.

- Tener garantías procesales reforzadas: hacer valer el silencio administrativo semiautomático; observar los niveles de cumplimiento de las normas procesales asociadas a las autorizaciones sectoriales, como por ejemplo, los plazos y su suspensión.

Planteó que, esta Plataforma será administrada y operada por el Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial (“el Servicio”). Su acceso será público y gratuito, en consecuencia, cualquier persona podrá visitar la Plataforma, registrarse y utilizar los servicios que esta proporcione. Lo anterior, sin alterar las normas sobre publicidad aplicable a los procedimientos en curso.

Para su desarrollo se usará como punto de partida la plataforma en actual funcionamiento y alojada en el MINECON denominada “Sistema Unificado de Permisos (SUPER)”. Dicha plataforma deberá continuar su desarrollo con el objetivo de cumplir con las nuevas funciones asignadas por la Ley Marco.

Respecto con la mejora regulatoria, señalo que es una regulación innecesariamente compleja, la falta de coordinación entre órganos de la Administración y normativas desactualizadas u obsoletas, sumada a cargas administrativas injustificadas o desproporcionadas, además de casos en que existe una duplicidad de funciones o revisiones, generan ineficiencia y/o demoras en los procesos de tramitación de las autorizaciones sectoriales.

Comentó que así, el PDL busca hacerse cargo de la necesidad de una revisión periódica y mejora constante de la regulación sectorial, que permita identificar oportunidades para ajustar los regímenes de autorizaciones a los criterios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación e implementar técnicas habilitantes alternativas a la autorización, permitiendo la adaptación del régimen de autorizaciones a las cambiantes necesidades del país y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Añadió que, el PDL establece como primer mandato que los órganos sectoriales revisen, de manera periódica, la regulación aplicable a los proyectos o actividades objeto de su competencia, con la finalidad de propender a su simplificación, coherencia, eficiencia, eficacia y a una mejor coordinación. La revisión se materializará en un reporte elaborado por el órgano sectorial que contendrá un diagnóstico de la regulación del sector y propuestas para su perfeccionamiento.

Dijo que, el Servicio jugará un rol crucial en los procesos de mejora regulatoria, pues en base a dichos reportes elaborará recomendaciones que se podrán traducir en sugerencias de modificaciones normativas y medidas administrativas o de gestión a adoptar para propender al cumplimiento de esta ley y sus objetivos. Además, dicha recomendación podrá incluir la supresión de regímenes de autorización o su reemplazo por técnicas habilitantes alternativas. Por último, dichos informes serán publicados en el Sistema de Información Unificado de Permisos, en pos de la transparencia y el control externo que pueda ejercer la ciudadanía y el Congreso Nacional.

Con relación a la gobernanza, indicó que las administraciones anteriores han hecho grandes esfuerzos por resolver los problemas asociados a las autorizaciones sectoriales: Desde el año 2012 se han creado formalmente distintos diseños institucionales para agilizar los procesos de inversión, tales como, el Comité Interministerial de Agilización de Proyectos (2012); el Comité Pro-Inversión (2015); la Oficina GPS (2018), todos ellos radicados en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Sin embargo, estos diseños se han enfocado hacia la agilización de proyectos particulares, no así hacia una mejora continua del sistema de autorizaciones, las cuales son indispensables en los procesos de inversión. Por otro lado, revisten la debilidad de ser diseños que requieren una voluntad política constante y uniforme.

Planteó que, hoy en día nuestra legislación carece de un sistema que entregue orden y coherencia a la entrega de autorizaciones. Es por ello, que el PDL propone la creación de un Sistema y de una gobernanza capaz de resolver progresivamente los desafíos del Estado en materias de monitoreo, coordinación y estandarización de los procedimientos de autorización sectorial.

Manifestó que el trabajo colaborativo con servicios sectoriales y la revisión de la regulación vigente ha permitido identificar que los problemas de los procedimientos de autorización se deben, entre otras razones, a: (i) crecimientos inorgánicos de la regulación; (ii) falta de coordinación entre órganos sectoriales; (iii) oferta insuficientes de información a los regulados; (iv) ausencia de una política regulatoria con criterios de razonabilidad; (v) existencia de normativa desactualizada u obsoleta.

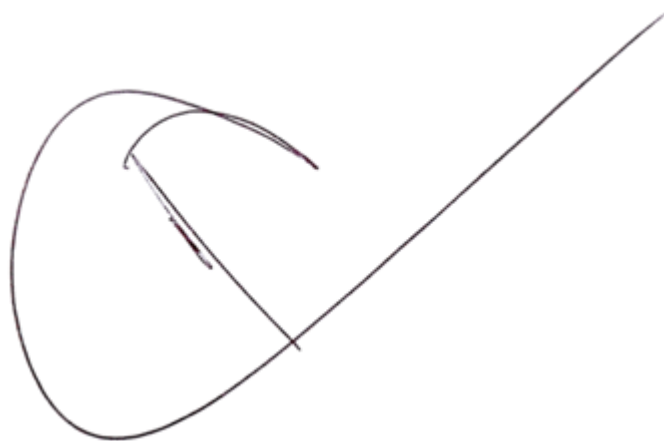
Añadió que, las causas antes referidas son intrínsecas a la institucionalidad actual y, por ende, justifican que el PDL contenga una propuesta de diseño institucional cuya misión principal sea mejorar progresivamente la calidad de la regulación sectorial con una visión general que propicie el desarrollo productivo sostenible y facilite la inversión.

Estimó que, una gobernanza con carácter permanente y altamente técnico como el Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial, permitirá tener una política de Estado de evaluación y perfeccionamiento normativo mediante los procesos de mejora regulatoria, avanzando gradualmente hacia un régimen más coherente, integrado, claro y moderno. Lo anterior, de la mano con el reconocimiento en la ley del Comité de Subsecretarías y Subsecretarios, quienes tendrán el rol de adoptar compromisos -normativos, de financiamiento y gestión que formen parte de la Agenda de Mejora Regulatoria y hacer seguimiento a su cumplimiento, con responsabilidad fiscal.

Concluyó que, la institucionalidad que se propone tendrá por principal función alcanzar la debida coordinación y cooperación entre OAE para la incorporación progresiva de técnicas administrativas eficaces que materialicen el principio de proporcionalidad entre las cargas administrativas que deben soportar titulares de proyectos y el impacto o riesgo de la actividad. Finalmente, esta gobernanza servirá de facilitador entre solicitantes y órganos sectoriales para velar por la adecuada tramitación de las autorizaciones sectoriales.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **19.30 horas**.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right.

MARIO REBOLLEDO CODDOU
Abogado Secretario de la Comisión